

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA DISTRISERVI S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE CHONE PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía DISTRISERVI S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 21 de noviembre de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.G.IJ.0008123 el 26 de noviembre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de diciembre de 2008.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilió de la compañía DISTRISERVI S. A., de la ciudad de Guayaquif a la de Chone Provincia de Manabí, y reforma del estatuto, otorgada el 3 de febrero de 2009, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquif, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-IJ
 2 7 MAR 2009 de
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Natalia Lorena Zambrano Viteri, en su calidad de Presidente, de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-IJ- () () () 1 7 1 () de 7 7 MAP 7000 aprobó el cambio de domicilio de la compañía DISTRISERVI S. A., de la ciudad de Guayaquil a la de Chone Provincia de Manabí, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía DISTRISERVI S. A., de la ciudad de Guayaquil a la de Chone Provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Chone, Provincia de Manabí y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.".

ۮRS Soraya

Guavaguil. 27 MAR 2009

Ab. Juan Antonio Brando Alvarez

SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL